

CAPITULO XII

De la Comisión de Control Económico-Financiero

Artículo 53

La Entidad contará con una Comisión de Control Económico-Financiero encargada de la supervisión de los movimientos económicos de la misma, la proporcionalidad de los descuentos aplicados y la verificación del cumplimiento de los principios generales de contabilidad.

Artículo 54

La Comisión de Control Económico-Financiero estará compuesta por un total de cinco miembros.

La designación de sus miembros será efectuada por elección de la Junta General de la Entidad en la siguiente forma:

- Tres de entre los socios que no sean miembros del Consejo de Administración.
- Dos de entre los miembros del Consejo de Administración, uno de los cuales será el presidente de la misma.

Artículo 55

El mandato de los miembros de la citada Comisión será indefinido, pudiéndose renovar uno de los miembros elegidos entre los socios no consejeros, cada tres años. Los miembros elegidos del Consejo de Administración podrán ser renovados por éste cada tres años.

Artículo 56

El Consejo de Administración, al cierre de cada ejercicio trimestral, pondrá a disposición de la Comisión Económico-Financiera, la contabilidad y los soportes y justificantes de la misma, junto con el correspondiente informe, para su examen por la citada Comisión.

Esta, en el plazo máximo de noventa días, podrá formular las advertencias o reparos que estime conveniente o emitir su conformidad, en el acta de cada reunión o en informe firmado por su Presidente.